



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus las funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato de Liquidación por Servicios de Evaluación radicado bajo el consecutivo interno N°0037 de fecha Enero 04 de 2017, la empresa BANHAMBURGO S.A.S., identificada con NIT N°900.389.810-4 representada legalmente por la señora Doris Isabel Ceballos Ávila identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.694.684 expedida en Santa Marta, solicitó el trámite de Aprovechamiento Forestal Único, para desarrollar un proyecto de siembra de un cultivo de Banano, dentro de los predios denominados "El Porvenir" y "La Moral", ubicados en la vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Atendiendo la solicitud anterior, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, emitió oficio N°0509 de Febrero 21 de 2017, mediante el cual informó al peticionario del valor a cancelar por concepto de Liquidación por Servicios de Evaluación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4850 de fecha Agosto Quince (15) de Dos Mil Doce (2012) "Por medio del cual se establece el procedimiento para liquidación de los cobros de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental" en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de la DAFP 853 de 2012 y Decreto 832 de 2012.

Que a través de oficio radicado bajo el consecutivo interno N°1454 de fecha Febrero 23 de 2017, la señora Doris Isabel Ceballos Ávila, en su condición de representante legal de la empresa BANHAMBURGO, allegó a su solicitud inicial los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal SINA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa BANHAMBURGO S.A.S.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía
- Certificados de Libertad y Tradición de los predios
- Escritura Pública de cada uno de los predios.
- Certificado de Uso del Suelo
- Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal





1700-37

RESOLUCIÓN N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- Plano
- Medio magnético
- Certificado de Ingreso N°067 de Febrero 23 de 2017

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal, mediante Auto 0202 de Marzo 01 de 2017, ordenándose la evaluación de la documentación presentada y la realización de la visita al lugar de la ejecución del proyecto por parte del Ecosistema Sierra Nevada.

Que en virtud de lo ordenado en el acto administrativo avocado, se realiza la práctica de la inspección ocular y en consecuencia se emite el Concepto Técnico de fecha Mayo 11 de 2017, donde se consigna lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

(...)

Mediante Auto N° 0202 de fecha 01 de Marzo de 2017, se admitió la solicitud de Permiso de Aprovechamiento Forestal, solicitada por la señora Doris Isabel Ceballos, en su condición de representante legal de la empresa BANHAMBURGO S.A.S., y en consecuencia, se ordenó realizar visita de inspección para verificar la viabilidad de la solicitud radicada. En tal sentido y atendiendo orden impartida por la subdirección de gestión ambiental, suscrito funcionario realiza visita de inspección técnica y evaluación de la documentación aportada en los siguientes términos.

La cual busca se autorice el aprovechamiento forestal de las cantidades y especies de los individuos forestales detallados en la documentación técnica allegada al presente trámite denominado "Plan de Aprovechamiento forestal e inventario Forestal", con el propósito de ejecutar el proyecto de siembra del cultivo de Banano en los predios denominados "El Porvenir y La Moral" ubicados en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Descripción del proyecto.





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El proyecto en su contexto consiste en desarrollar un Cultivo de Banano en los predios "El Porvenir y la Moral", implica la remoción de aproximadamente 35 hectáreas (50% Pastos y arbustos-30% Individuos de especies forestales y 20% franja protectora del cultivo de Banano) representados en un área paralela a la carretera que conduce del Corregimiento de Guachaca (D.T.C.H Santa Marta) a la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena.

Que en recorrido se notó la existencia maderable en potreros donde se desarrollará el cultivo de Banano dentro de los predios, razón por la cual se requiere de un permiso de aprovechamiento forestal UNICO, para adelantar una actividad agropecuaria dirigida en tal sentido que no afecte el medio ambiente y que sea productiva.

El proyecto ofrece las condiciones agrológicas del área de estudio que ameritan desarrollar las actividades de cultivo de Banano que además de mejorar la situación de la región, así mismo se contribuye a crear mano de obra y mejorar los ingresos tanto de los propietarios y los que intervienen como habitantes del área.

El objetivo del trámite de Aprovechamiento Forestal en la inspección realizada corresponde a árboles dispersos, que se centra en obtener la autorización ambiental que permita la intervención mediante la tala de varios individuos forestales cuyas ubicaciones coinciden con el trazado para ejecutar las actividades de siembra, con el fin de adelantar el proyecto del cultivo de Banano, manteniendo condiciones de uso del suelo ya que la vocación del mismo es agro - productivo y de agricultura Intensiva.

El estudio técnico que soporta el trámite versa principalmente sobre el inventario y condiciones de entorno del sector de las fincas, dicho inventario forestal se realizó al 100% de los árboles ubicados dentro de las fincas El Porvenir y La Moral actualmente existente. Este inventario se caracterizó en todas las áreas de las fincas que están ubicadas en el corregimiento de Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta, en el cual se registraron un total de 16 especies, arrojando un total 365 árboles con un volumen bruto a aprovechar de 361,3519 M³.

En cuanto a las especies que presentan mayor número de individuos forestales a intervenir en el Aprovechamiento están Coco, Cantegallo, Campano y Roble, sin embargo especies como: Peñiqui y Mango, que serán apeados por el sistema de tala rasa.



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el siguiente cuadro se resume lo anterior:

Finca	Georeferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
El Porvenir y La Moral	11°15'02,9" 11°15'16,8"	73°46'25,9" 73°45'54,3"	365	361,3519
TOTAL			365	361,3519

Visita de campo.

El día 05 de Mayo de 2017, esta Corporación realiza visita de carácter técnico en el sitio de interés donde se desarrollará el proyecto de siembra del Cultivo de Banano en los predios denominados "El Porvenir y La Moral" ubicados en la vereda Buritaca, Corregimiento de Guachaca área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con el fin de constatar y analizar en campo la veracidad del inventario y estado de los individuos forestales a intervenir y características propias del entorno versus lo descrito en el Plan de Aprovechamiento Forestal e Inventario Forestal presentado por la empresa BANHAMBURGO S.A.S. Encontrándose que:

Aspectos florísticos.

Vegetación:

El tipo de vegetación existente en la zona, de acuerdo con Holdridge, pertenece a la zona de vida bosque seco tropical (Bs-T) por las características de sus suelos, han sido importantes polos de desarrollo para las comunidades humanas y por ende las más afectadas por sus actividades y se define como aquella formación vegetal que presenta una cobertura boscosa continua, distribuida entre los 0 a 1000 m de altitud, con temperaturas superiores a los 24°C y precipitaciones entre los 700 y los 2000 mm anuales, con uno o dos periodos de sequía marcados al año.





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En las fincas La Moral y El Porvenir donde se desarrollara el proyecto, la formación de Bosque Seco tropical está representada por pequeños fragmentos de vegetación secundaria, ubicadas por fuera del área de estudio.

Por lo concerniente en el área de estudio no se encontró especies representativas del bosque seco tropical que fueran objeto de restricción para la intervención.

De acuerdo con el estudio y de lo observado en campo, se realizó la identificación y clasificación de la totalidad de individuos que necesariamente se deben talar, encontrando que dentro de los predios el área a intervenir es de 41 Has + 3548 m² de las cuales aproximadamente 35 hectáreas corresponden a intervención de cobertura vegetal, el resto corresponden a pastos enmalezados y arbustos, la cual predomina la presencia alta de tabizales y brinzales resultado de la recuperación del terreno debido a que anteriormente se presentaron quemas y/o talas para establecimiento de pastos y cultivos de pan coger, cuya ubicación coincide con el área trazado con el proyecto por lo que es necesario la tala de 365 árboles.

Las referencias, especies, nombres comunes y científicos y familia a las cuales pertenecen, son corroboradas en campo y coinciden con los datos presentados dentro de la documentación allegada al trámite, en cuanto al número de individuos forestales caracterizados se encuentra dentro del inventario consignado en el estudio y lo inspeccionado en campo hay coincidencia.

Inventario forestal de las especies evidenciadas en la inspección.

Las especies plenamente corroboradas en trabajo de campo y que se encuentran de la zona de estudio, se presentan en la siguiente tabla:

Inventario Forestal

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	POBLACION	VOLUMEN TOTAL (m ³)
Guanábana	<i>Anona montana</i>	Anonácea	1	0,5790
Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	Bignoniácea	1	28,32898
Campano	<i>Semanea saman</i>	Leguminosaeae	3	35,7617
Carito	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Leguminosese	1	10,2405
Matarraón	<i>Glinicidia sepium</i>	Leguminosaeae	1	2,7103
Camajón	<i>Sterculia apetala</i>	Malvaceae	1	6,9225





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Cantagallo	<i>Erythrina fusca</i>	Fabáceae	1	208,3127
Piñique	<i>Sapium glandulosum</i>	Euphorbiáceae	2	12,9700
Higuerón	<i>Ficus citracila</i>	Moráceae	1	9,0911
Hobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiáceae	1	3,6976
Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiáceae	1	22,4776
Sambo cedro	<i>Guarea guidonia</i>	Meliáceae	3	0,7755
Anón	<i>Annonas quamosa</i>	Arnonaceae	1	0,4721
Coco	<i>Cocus nucifera</i>	Arecaceae	1	18,8019
Totumo	<i>Crescentina cujete</i>	Bignoniaceae	1	0,8106
Naranja	<i>Citrus sp.</i>	Rutaceas	1	0,1709
TOTAL			16	361,3519

- En ese sentido una vez realizado el inventario de los individuos se tiene que el volumen real a aprovechar asciende a 361.35 M³ según inventario en campo realizado al 100% de los individuos inspeccionados.

AREA TOTAL OBJETO DE ESTE ESTUDIO (Potrero arbolado con pastos enmezados) 41 hectáreas + 3548 m³

Área real de Aprovechamiento: 35 Hectáreas

Área de Conservación: 6 hectáreas aproximadas expresadas en una regeneración de especies forestales nativas establecidas por generación espontánea, es decir, el grupo de árboles ubicados en esta área no se intervendrán con el fin de mitigar, conservar y preservar las especies intervenidas, esta se representa en la franja protectora del río Buitaca y en las barreas cortavientos de protección del cultivo de banano a cultivar y de un humedal (madre vieja existente dentro del predio).

Así mismo, en campo se procedió a tomar atenta nota de las principales condiciones evidenciadas en la zona de estudio, teniendo como más importantes las siguientes:

Los árboles objeto de tala, no se encuentran en áreas de protección de fuentes hídricas y tienen un DAP superior a 10 cm.



1700-37

RESOLUCION Nº 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Las especies de los árboles para aprovechar corresponden a las indicadas en el estudio del PMF.

Las actividades de aprovechamiento forestal se ejecutarán una vez se obtengan los permisos por parte de la Corporación.

Los productos a obtener en el aprovechamiento forestal son:

Producto	Volumen (m ³)	%
Bloque, varetas, madera escuadrada o leña	361,35	100
Total	361,35	100

El material maderable producto de la tala será utilizado de acuerdo a la destinación final de los mismos, bajo los criterios de aprovechamiento de productos seleccionados, aclarando que serán comercializados y otra parte serán para uso de la finca.

Usos propuestos para la madera a aprovechar y manejo de residuos.

En el documento se determina el tratamiento que se dará los productos y subproductos del recurso forestal, dado que la vegetación en cualquiera de sus estratos verticales, del Apeo, y trazo del fusta genera una serie de residuos vegetales que requieren de un manejo adecuado y una buena disposición final siendo el primer paso hacer una selección del material de acuerdo al uso que se pretenda dar a éste. Teniendo en cuenta que los residuos forestales constituyen un residuo especial el cual puede ser ampliamente aprovechable, en ese orden dentro del estudio se han dispuesto una serie de medidas para el manejo de los residuos resultantes de las labores forestales que van a ejecutarse dentro del área de influencia directa del proyecto.

CONCEPTO

El objeto fundamental del aprovechamiento forestal consiste en desarrollar el proyecto de siembra del CULTIVO DE BANANO en los predios "El Porvenir y La Moral".





1700-37

RESOLUCION N° 2167

01 AGO. 2017 FECHA: 2167

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ubicada en la vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca (D.T.C.H Santa Marta), jurisdicción del Departamento del Magdalena.

La tala será selectiva realizándola sobre los árboles inventariados según la característica de la masa arbórea vegetación del área de estudio, constituida por un extracto arbóreo y arbustivo. Por lo anterior, en el área de estudio se podrá hacer un aprovechamiento Forestal Único.

*De acuerdo con la visita de campo y el análisis y evaluación del estudio de inventario y aprovechamiento Forestal es procedente otorgar la autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO** por un volumen de 361,35m³ de madera en pie, al existir un cambio de uso de suelo por las actividades que demanda la ejecución del proyecto como es la siembra del cultivo de Banano en los predios "El Porvenir y La Moral", ubicada en la vereda Buritaca del Corregimiento de Guachaca (D.T.C.H Santa Marta), jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

El volumen de aprovechamiento forestal en los predios "El Porvenir" y "La Moral" se relaciona en el siguiente cuadro:

Relación Volumen Solicitado por especie

N° Arbol	Especie	CAP	Altura Total	Altura Comercial	DAP (cm)	V. Total (m3)	V. Comercial (m3)
1	Guanabana	62	8	3	19,74	0,1713	0,0642
2	Campano	150	10	8	47,75	1,2533	1,0027
3	Guanabana	50	2	2	15,92	0,0279	0,0279
4	Guanabana	50	2	2	15,92	0,0279	0,0279
5	Guanabana	52	3	2	16,55	0,0452	0,0301
6	Cantagallo	180	12	5	57,30	2,1658	0,9024
7	Carlito	130	10	7	41,38	0,9414	0,6590
8	Campano	105	11	5	33,42	0,6755	0,3071
9	Totumo	20	4	1,5	6,37	0,0089	0,0033
10	Roble	120	10	6	38,20	0,8021	0,4813
11	Roble	110	9	5	35,01	0,6066	0,3370





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167-2017

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

12	Roble	100	8	4	31,83	0,4456	0,2228
13	Roble	100	8	4	31,83	0,4456	0,2228
14	Roble	130	8	5	41,38	0,7531	0,4707
15	Roble	155	10	5	49,34	1,3383	0,6691
16	Roble	97	8	3	30,88	0,4193	0,1572
17	Cantagallo	170	12	4	54,11	1,9318	0,6439
18	Totumo	25	3	2	7,96	0,0104	0,0070
19	Guanabana	70	2	0,5	22,28	0,0546	0,0136
20	Roble	120	7	4	38,20	0,5615	0,3209
21	Guanabana	58	3	1,5	18,46	0,0562	0,0281
22	Cantagallo	150	10	2	47,75	1,2533	0,2507
23	Piñique	180	8	3	57,30	1,4438	0,5414
24	Piñique	160	6	2	50,93	0,8556	0,2852
25	Piñique	169	6	3	53,79	0,9546	0,4773
26	Piñique	92	6	3	29,28	0,2829	0,1414
27	Piñique	92	6	3	29,28	0,2829	0,1414
28	Piñique	122	5	2	38,83	0,4145	0,1658
29	Piñique	130	8	2	41,38	0,7531	0,1883
30	Piñique	192	4	2	61,12	0,8214	0,4107
31	Totumo	129	3	1	41,06	0,2781	0,0927
32	Piñique	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
33	Piñique	85	5	2	27,06	0,2012	0,0805
34	Piñique	100	3	1	31,83	0,1671	0,0557
35	Cantagallo	220	10	4	70,03	2,6961	1,0784
36	Cantagallo	230	12	3	73,21	3,5361	0,8840
37	Matarraton	65	3	2	20,69	0,0706	0,0471
38	Cantagallo	128	4	2	40,74	0,3651	0,1825
39	Cantagallo	200	10	3	63,66	2,2281	0,6684

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4211389 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/06/2015_Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

40	Piñique	150	8	2	47,75	1,0027	0,2507
41	Cantagallo	185	10	23	58,89	1,9065	4,3849
42	Cantagallo	130	10	2	41,38	0,9414	0,1883
43	Cantagallo	170	12	3	54,11	1,9318	0,4830
44	Piñique	125	6	2	39,79	0,5222	0,1741
45	Cantagallo	250	8	3	79,58	2,7852	1,0444
46	Cantagallo	280	10	4	89,13	4,3672	1,7469
47	Cantagallo	122	8	2	38,83	0,6633	0,1658
48	Cantagallo	250	8	2	79,58	2,7852	0,6963
49	Cantagallo	280	10	3	89,13	4,3672	1,3102
50	Cantagallo	124	4	2	39,47	0,3426	0,1713
51	Cantagallo	320	12	10	101,86	6,8449	5,7041
52	Cantagallo	130	4	1	41,38	0,3766	0,0941
53	Cantagallo	290	12	3	92,31	5,6216	1,4054
54	Cantagallo	240	8	3	76,39	2,5668	0,9626
55	Cantagallo	160	4	1,5	50,93	0,5704	0,2139
56	Cantagallo	230	6	2	73,21	1,7680	0,5893
57	Cantagallo	340	12	4	108,23	7,7272	2,5757
58	Roble	120	6	3	38,20	0,4813	0,2406
59	Cantagallo	285	12	3	90,72	5,4294	1,3574
60	Cantagallo	350	10	2	111,41	6,8237	1,3647
61	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
62	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
63	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
64	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
65	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
66	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
67	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
68	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000





1700-37

RESOLUCION N° 2167 - JMR

FECHA: 01 JUN 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

69	Coco	80	8	0	25,46	0,2852	0,0000
70	Coco	68	6	0	21,65	0,1545	0,0000
71	Roble	75	4	2	23,87	0,1253	0,0627
72	Coco	69	6	0	21,96	0,1591	0,0000
73	Coco	70	5	0	22,28	0,1365	0,0000
74	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
75	Coco	75	8	0	23,87	0,2507	0,0000
76	Coco	80	10	0	25,46	0,3565	0,0000
77	Coco	70	6	0	22,28	0,1638	0,0000
78	Roble	100	8	3	31,83	0,4456	0,1671
79	Carnajón	300	10	3	95,49	5,0133	1,5040
80	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
81	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
82	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
83	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
84	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
85	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
86	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
87	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
88	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
89	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
90	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
91	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
92	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
93	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
94	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
95	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
96	Coco	80	8	0	25,46	0,2852	0,0000
97	Coco	68	6	0	21,65	0,1545	0,0000





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

98	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
99	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
100	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
101	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
102	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
103	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
104	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
105	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
106	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
107	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
108	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
109	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
110	Coco	80	8	0	25,46	0,2852	0,0000
111	Coco	68	6	0	21,65	0,1545	0,0000
112	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
113	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
114	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
115	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
116	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
117	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
118	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
119	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
120	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
121	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
122	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
123	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
124	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
125	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
126	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213088 - 4211680 - 4211344 Fax. ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactanos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2016_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

127	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
128	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
129	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
130	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
131	Campana	99	6	3	31,51	0,3276	0,1638
132	Cantagallo	301	12	3	95,81	6,0562	1,5140
133	Cantagallo	280	10	3	89,13	4,3672	1,3102
134	Cantagallo	280	9	14	89,13	3,9305	6,1140
135	Cantagallo	140	8	2	44,56	0,8734	0,2184
136	Cantagallo	260	8	2	82,76	3,0125	0,7531
137	Cantagallo	310	12	3	98,68	6,4238	1,6059
138	Cantagallo	250	10	2	79,58	3,4815	0,6963
139	Cantagallo	290	12	2	92,31	5,6216	0,9369
140	Cantagallo	90	10	2	28,65	0,4512	0,0902
141	Cantagallo	150	12	2	47,75	1,5040	0,2507
142	Cantagallo	101	6	2	32,15	0,3409	0,1136
143	Cantagallo	250	8	2	79,58	2,7852	0,6963
144	Cantagallo	285	10	2	90,72	4,5245	0,9049
145	Cantagallo	290	12	2	92,31	5,6216	0,9369
146	Cantagallo	280	10	2	89,13	4,3672	0,8734
147	Cantagallo	290	12	2	92,31	5,6216	0,9369
148	Cantagallo	270	10	3	85,94	4,0608	1,2182
149	Cantagallo	230	12	2	73,21	3,5361	0,5893
150	Cantagallo	275	10	2	87,54	4,2126	0,8425
151	Cantagallo	247	12	2	78,62	4,0781	0,6797
152	Cantagallo	220	10	2	70,03	2,6961	0,5392
153	Cantagallo	240	8	2	76,39	2,5668	0,6417
154	Cantagallo	250	8	2	79,58	2,7852	0,6963
155	Cantagallo	235	9	2	74,80	2,7686	0,6152

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213088 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015, Versión 10

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

156	Cantagallo	180	8	2	57,30	1,4438	0,3610
157	Cantagallo	240	12	2	76,39	3,8502	0,6417
158	Cantagallo	170	12	2	54,11	1,9318	0,3220
159	Coco	65	8	0	20,69	0,1883	0,0000
160	Coco	70	4	0	22,28	0,1092	0,0000
161	Coco	58	6	0	18,46	0,1124	0,0000
162	Coco	53	8	0	16,87	0,1252	0,0000
163	Coco	72	8	0	22,92	0,2310	0,0000
164	Campano	120	4	3	38,20	0,3209	0,2406
165	Guanabana	73	2	1	23,24	0,0594	0,0297
166	Cantagallo	220	12	2	70,03	3,2353	0,5392
167	Roble	85	3	1	27,06	0,1207	0,0402
168	Roble	58	2	1	18,46	0,0375	0,0187
169	Roble	88	3	2	28,01	0,1294	0,0863
170	Roble	43	2	1	13,69	0,0206	0,0103
171	Roble	45	2	1	14,32	0,0226	0,0113
172	Roble	43	2	1	13,69	0,0206	0,0103
173	Roble	95	3	1,5	30,24	0,1508	0,0754
174	Roble	110	4	1,5	35,01	0,2696	0,1011
175	Roble	125	5	3	39,79	0,4352	0,2611
176	Roble	119	3	1,5	37,88	0,2366	0,1183
177	Roble	83	2	1	26,42	0,0767	0,0384
178	Roble	107	8	3	34,06	0,5102	0,1913
179	Roble	126	6	3	40,11	0,5306	0,2653
180	Roble	115	6	3	36,61	0,4420	0,2210
181	Roble	120	2	1	38,20	0,1604	0,0802
182	Roble	126	4	2	40,11	0,3537	0,1769
183	Roble	145	8	4	46,15	0,9369	0,4685

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

184	Roble	94	5	3	29,92	0,2461	0,1477
185	Roble	88	3	1	28,01	0,1294	0,0431
186	Roble	88	4	2	28,01	0,1725	0,0863
187	Roble	132	3	1,5	42,02	0,2912	0,1456
188	Roble	88	4	2	28,01	0,1725	0,0863
189	Roble	115	5	2	36,61	0,3683	0,1473
190	Roble	98	4	2	31,19	0,2140	0,1070
191	Roble	101	2	1,5	32,15	0,1136	0,0852
192	Roble	82	4	1	26,10	0,1498	0,0375
193	Roble	101	6	3	32,15	0,3409	0,1705
194	Roble	88	4	2	28,01	0,1725	0,0863
195	Roble	92	3	1,5	29,28	0,1414	0,0707
196	Roble	77	4	2	24,51	0,1321	0,0661
197	Roble	123	6	3	39,15	0,5056	0,2528
198	Roble	146	6	18	47,00	0,7287	2,1860
199	Roble	82	4	1,5	26,10	0,1498	0,0562
200	Roble	73	4	2	23,24	0,1187	0,0594
201	Roble	70	3	1	22,28	0,0819	0,0273
202	Roble	76	2	0	24,19	0,0643	0,0000
203	Roble	175	8	4	55,70	1,3647	0,6824
204	Roble	148	6	3	47,11	0,7321	0,3660
205	Roble	62	2	0	19,74	0,0428	0,0000
206	Roble	86	2	0	27,37	0,0824	0,0000
207	Roble	63	2	1	20,05	0,0442	0,0221
208	Roble	85	2	1	27,06	0,0805	0,0402
209	Hobo	198	8	3	63,03	1,7470	0,6551
210	Hobo	166	6	2	52,84	0,9218	0,3070
211	Hobo	152	8	3	48,38	1,0296	0,3861
212	Mango	195	4	1	62,07	0,8473	0,2118

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Contactador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - email: contactenos@corpomag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015 Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 13.7.2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

213	Mango	143	10	3	45,52	1,1391	0,3417
214	Guanabana	85	2	0	27,06	0,0805	0,0000
215	Campano	115	6	3	36,61	0,4420	0,2210
216	Campano	200	6	2	63,66	1,3369	0,4456
217	Cantagallo	245	8	3	77,99	2,6749	1,0031
218	Cantagallo	250	10	5	79,58	3,4815	1,7407
219	Cantagallo	270	10	5	85,94	4,0608	2,0304
220	Cantagallo	196	8	4	62,39	1,7119	0,8560
221	Cantagallo	154	10	5	49,02	1,3211	0,6605
222	Cantagallo	190	10	4	60,48	2,0109	0,8044
223	Cantagallo	280	12	5	89,13	5,2406	2,1836
224	Cantagallo	146	10	4	46,47	1,1874	0,4750
225	Cantagallo	173	10	5	55,07	1,6672	0,8336
226	Cantagallo	250	12	5	79,58	4,1778	1,7407
227	Cantagallo	127	8	5	40,43	0,7188	0,4492
228	Cantagallo	160	12	5	50,93	1,7112	0,7130
229	Higuerón	120	10	4	38,20	0,8021	0,3209
230	Cantagallo	187	8	4	59,52	1,5583	0,7792
231	Cantagallo	200	12	5	63,66	2,6738	1,1141
232	Cantagallo	190	10	5	60,48	2,0109	1,0055
233	Campano	102	8	15	32,47	0,4636	0,8693
234	Cantagallo	210	12	5	66,85	2,9478	1,2283
235	Cantagallo	214	4	1	68,12	1,0204	0,2551
236	Totumo	127	2	0	40,43	0,1797	0,0000
237	Totuma	92	2	0	29,28	0,0943	0,0000
238	Campano	125	4	1	39,79	0,3481	0,0870
239	Campano	170	4	1	54,11	0,6439	0,1610
240	Campano	98	6	2	31,19	0,3210	0,1070





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 09 de Agosto 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

241	Campano	115	6	3	36,61	0,4420	0,2210
242	Piñique	72	2	0	22,92	0,0578	0,0000
243	Campano	128	6	2	40,74	0,5476	0,1825
244	Campano	121	4	1	38,52	0,3262	0,0816
245	Campano	98	2	0	31,19	0,1070	0,0000
246	Carito	253	8	3	80,53	2,8524	1,0697
247	Campano	97	8	3	30,88	0,4193	0,1572
248	Campano	110	8	3	35,01	0,5392	0,2022
249	Carito	280	10	5	89,13	4,3672	2,1836
250	Campano	125	8	3	39,79	0,6963	0,2611
251	Campano	115	6	2	36,61	0,4420	0,1473
252	Campano	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
253	Campano	83	6	3	26,42	0,2302	0,1151
254	Campano	225	8	3	71,62	2,2560	0,8460
255	Campano	224	6	2	71,30	1,6770	0,5590
256	Campano	85	6	2	27,06	0,2415	0,0805
257	Campano	118	6	3	37,56	0,4654	0,2327
258	Campano	135	6	3	42,97	0,6091	0,3046
259	Campano	97	5	2	30,88	0,2621	0,1048
260	Campano	60	4	1	19,10	0,0802	0,0201
261	Campano	93	5	2	29,60	0,2409	0,0964
262	Campano	72	5	2	22,92	0,1444	0,0578
263	Campano	202	10	5	64,30	2,2729	1,1365
264	Roble	54	2	0	17,19	0,0325	0,0000
265	Campano	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
266	Carito	105	6	2	33,42	0,3685	0,1228
267	Carito	128	6	2	40,74	0,5476	0,1825
268	Carito	73	6	2	23,24	0,1781	0,0594
269	Campano	130	8	4	41,38	0,7531	0,3766

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax. ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpemaq.gov.co - email: contactenos@corpemaq.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015 Versión 10

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 2167

FECHA: 01 ABR. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

270	Campano	113	4	1	35,97	0,2845	0,0711
271	Campano	102	4	1	32,47	0,2318	0,0580
272	Campano	135	6	2	42,97	0,6091	0,2030
273	Campano	95	5	2	30,24	0,2514	0,1005
274	Campano	85	6	2	27,06	0,2415	0,0805
275	Campano	100	8	5	31,83	0,4456	0,2785
276	Campano	100	4	1	31,83	0,2228	0,0557
277	Campano	149	6	2	47,43	0,7420	0,2473
278	Campano	85	5	2	27,06	0,2012	0,0805
279	Campano	118	8	4	37,56	0,6205	0,3102
280	Campano	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
281	Campano	104	8	4	33,10	0,4820	0,2410
282	Campano	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767
283	Campano	93	6	2	29,60	0,2891	0,0964
284	Campano	52	4	1	16,55	0,0602	0,0151
285	Campano	113	8	3	35,97	0,5690	0,2134
286	Campano	124	6	2	39,47	0,5139	0,1713
287	Campano	114	6	2	36,29	0,4344	0,1448
288	Campano	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767
289	Campano	128	6	2	40,74	0,5476	0,1825
290	Campano	100	4	1	31,83	0,2228	0,0557
291	Campano	104	8	3	33,10	0,4820	0,1807
292	Campano	127	6	2	40,43	0,5391	0,1797
293	Campano	148	31	26	47,11	3,7824	3,1724
294	Campano	128	10	4	40,74	0,9127	0,3651
295	Campano	136	10	4	43,29	1,0303	0,4121
296	Roble	100	8	3	31,83	0,4456	0,1671
297	Totumo	62	4	1	19,74	0,0857	0,0214
298	Totumo	83	4	1	26,42	0,1535	0,0384

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Comutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD 03



Edic:21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 17 de Mayo 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

299	Roble	238	9	5	75,76	2,8398	1,5776
300	Roble	144	10	4	45,84	1,1551	0,4620
301	Piñique	152	8	3	48,38	1,0296	0,3861
302	Piñique	155	6	2	49,34	0,8030	0,2677
303	Sambo-Cedro	118	10	5	37,56	0,7756	0,3878
304	Higueron	250	10	4	79,58	3,4815	1,3926
305	Piñique	77	10	4	24,51	0,3303	0,1321
306	Piñique	85	10	4	27,06	0,4025	0,1610
307	Higueron	168	10	5	53,48	1,5722	0,7861
308	Camajon	169	12	5	53,79	1,9091	0,7955
309	Piñique	75	6	2	23,87	0,1880	0,0627
310	Mango	194	9	5	61,75	1,8868	1,0482
311	Mango	168	10	4	53,48	1,5722	0,6289
312	Mango	162	12	4	51,57	1,7543	0,5848
313	Guanábana	71	2	0	22,60	0,0562	0,0000
314	Anón	74	6	2	23,55	0,1830	0,0610
315	Anón	82	6	3	26,10	0,2247	0,1124
316	Naranja	61	1,5	0	19,42	0,0311	0,0000
317	Naranja	55	1,5	0	17,51	0,0253	0,0000
318	Campano	124	6	2	39,47	0,5139	0,1713
319	Mango	99	8	3	31,51	0,4368	0,1638
320	Mango	150	9	4	47,75	1,1280	0,5013
321	Mango	143	10	4	45,52	1,1391	0,4556
322	Mango	150	8	3	47,75	1,0027	0,3760
323	Naranja	77	2	0	24,51	0,0661	0,0000
324	Anón	76	2	0	24,19	0,0643	0,0000
325	Mango	180	8	4	57,30	1,4438	0,7219
326	Mango	150	12	4	47,75	1,5040	0,5013
327	Mango	160	8	2	50,93	1,1408	0,2852

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Comutador (57) (5) 4211395 - 4213069 - 4211680 - 4211344 Fax ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015 Versión 10

[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° **21.67**

FECHA: **01 AGO. 2017**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

328	Naranja	66	2	0	21,01	0,0485	0,0000
329	Roble	98	8	5	31,19	0,4280	0,2675
330	Roble	102	12	5	32,47	0,6955	0,2898
331	Roble	150	12	5	47,75	1,5040	0,6267
332	Roble	200	12	6	63,66	2,6738	1,3369
333	Campano	102	6	3	32,47	0,3477	0,1739
334	Piñique	63	6	2	20,00	0,1319	0,0440
335	Piñique	61	4	1	19,42	0,0829	0,0207
336	Piñique	85	6	2	27,06	0,2415	0,0805
337	Piñique	67	6	2	21,33	0,1500	0,0500
338	Piñique	73	6	2	23,24	0,1781	0,0594
339	Piñique	63	6	2	20,05	0,1327	0,0442
340	Campano	66	2	0	21,00	0,0485	0,0000
341	Piñique	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767
342	Piñique	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767
343	Piñique	102	6	2	32,47	0,3477	0,1159
344	Higuerón	220	12	6	70,03	3,2353	1,6176
345	Piñique	67	6	1	21,33	0,1500	0,0250
346	Piñique	73	6	1	23,24	0,1781	0,0297
347	Piñique	63	6	1	20,05	0,1327	0,0221
348	Mango	140	6	2	44,56	0,6551	0,2184
349	Mango	115	8	3	36,61	0,5893	0,2210
350	Mango	152	10	3	48,38	1,2870	0,3861
351	Mango	151	10	3	48,06	1,2701	0,3810
351	Roble	130	11	6	41,38	1,0355	0,5648
352	Matarratón	92	10	3	29,28	0,4715	0,1414
353	Matarratón	137	8	2	43,61	0,8364	0,2091
354	Matarratón	137	6	2	43,61	0,6273	0,2091
355	Matarratón	80	8	2	25,46	0,2852	0,0713





1700-37

RESOLUCION N°

2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

356	Mataratón	97	8	2	30,88	0,4193	0,1048
357	Campano	142	8	3	45,20	0,8986	0,3370
358	Carito	133	10	3	42,34	0,9853	0,2956
359	Mango	156	8	2	49,66	1,0845	0,2711
360	Mango	95	8	2	30,24	0,4022	0,1005
361	campano	84	2	0	26,74	0,0786	0,0000
362	Mango	90	10	3	28,65	0,4512	0,1354
363	Mango	125	8	3	39,79	0,6963	0,2611
364	Mango	120	6	3	38,20	0,4813	0,2406
365	Mango	130	6	2,5	41,38	0,5648	0,2353
TOTAL						361,3519	132,1743

Que de acuerdo resolución No. 2996 de fecha 19 de Diciembre de 2013 por la cual se regula el procedimiento de causación cobro y recaudo de las tasas forestales en los aprovechamientos forestales único y persistente en la jurisdicción de CORPAMAG se debe realizar la respectiva liquidación de la tasa según el volumen arrojado en el inventario forestal de los 365 forestales el cual asciende a 361,3519 M³

Dado que la visita practicada por el suscrito funcionario de CORPAMAG corresponde a una inspección ocular para evaluar sobre la documentación aportada, se recomienda que la tasa forestal, sea facturada a nombre de BANHAMBURGO S.A.S.

- Se anexa Acta de Liquidación de la Tasa Forestal.

Se considera pertinente imponer una medida compensatoria acorde a lo establecido en el decreto 1791 de 1996, donde se exige que cuando se realice un aprovechamiento forestal, se debe compensar en áreas ecológicamente equivalentes, que preferiblemente se encuentren dentro del área de influencia del proyecto, además de que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema, por ello se propone realizar la compensación forestal en una relación de 1:10 donde por cada árbol aprovechado se realice la siembra de 10, es decir, por los 365 árboles a talar se deben sembrar 3650 árboles de especies nativas. En ese orden de ideas queda pendiente que la Corporación defina el área a reforestar teniendo como referente las líneas de cumplimiento del Plan de Acción Corporativo, donde se enmarcaría la compensación en cemento y así sumar acciones al desarrollo del programa.



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Recurso de Fauna:

Por la posible fauna impactada y teniendo en cuenta que dentro de la finca existen cuerpos de agua (Madre Vieja), la empresa Banhamburgo S.A.S., deberá propender la actividad de Educación Ambiental al interior de la comunidad presente en la zona de influencia del proyecto, a partir de la ejecución de un proyecto ambiental con la comunidad PROCEDAS (Implementando procesos de construcción de un vivero forestal con especies nativas de la región para que el producto que de este se obtenga se realice la conservación de la madre vieja existente en área de influencia del proyecto. Lo anterior deberá concertarse con CORPAMAG dentro de los tres primeros meses después de notificado el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico y el acompañamiento a la actividad deberá realizarlo la oficina de Educación Ambiental.

Así mismo deberá elaborar y entregar a la Corporación, seis (06) señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 1m x 0,50 m. las cuales informen sobre el cuidado de la fauna silvestre, los cuales se establecerán en área de influencia del proyecto. El diseño deberá ser propuesto por el usuario y aprobado por la Oficina de Comunicaciones.

Entregar 1000 folletos informativos que contengan breves características ecológicas de las especies Reptiles: Iguana (huevos), Geochelonoideis carbonaria (Morrocuya), Eretmochelys imbricata (Tortuga Carey), Trachemys scripta callirostris (Hicotea), Lepidochelys olivacea (Tortuga Verde), Crocodylus acutus (Caiman Aguja), Caiman Crocodilus fuscus (Babilla). Aves: Sicalis flaveola (Canario), Mimus gilvus (Sinsonte). Mamíferos: Sciurus sp (Ardillas roja), Alouatta seniculus (Mono aullador).

Los folletos deberán contener diseños llamativos para los visitantes y habitantes de la zona que logren transmitir un mensaje de conciencia ambiental, amor y respeto por la fauna y vida silvestre.

Los productos definidos en el párrafo anterior deben informar en alguna parte de su diseño el ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables, de acuerdo a la Ley 1333 de 2009 y el artículo 328 del Código Penal.

(...)



1700-37

RESOLUCION N°

2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional legal y reglamentario, para la adopción de disposiciones que en este acto administrativo se toman.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

La Ley 99 de 1993, Artículo 31 en su numeral 2, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que la anterior norma, determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo señalado en la Sección 3 de la norma referencia se determinan las Clases de Aprovechamiento Forestal, y el Artículo 2.2.1.1.3.1. Literal a) especifica **Aprovechamiento Forestal Únicos**. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la renovar o conservar bosque.

Que la Resolución 2996 de fecha 19 de Diciembre 2013, emitida por Corporación, establece entre sus consideraciones que a quienes se les otorga permisos de aprovechamiento forestal único y/o persistente en el Departamento del Magdalena, deberá cancelar un desincentivo a la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarla de diferentes formas en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes legales de la tasa.

Que la Resolución antes citada establece el procedimiento establecido para el cobro de la tasa forestal. Así mismo, dicha tasa deberá ser liquidada por el funcionario técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental que proyecte el concepto técnico del aprovechamiento forestal a otorgar, como apéndice del concepto técnico y enviada por el abogado que proyecte la resolución de otorgamiento del aprovechamiento a la Oficina Administrativa y Financiera para su correspondiente recaudo.

De conformidad a lo conceptualizado por el funcionario asignado la empresa **BANHAMBURGO S.A.S.**, deberá cancelar lo correspondiente a lo indicado en la liquidación realizada, la cual asciende a un valor total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$12.345.040.34 M/CTE).**



1700-37

RESOLUCION N° 2167-144

FECHA: 01 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el beneficiario del permiso de aprovechamiento forestal deberá solicitar ante la Corporación el Salvoconducto Único Nacional de Movilización de Espacimenes de la Diversidad Biológica, en el evento que le sea autorizada la comercialización del producto.

Que el concesionario o el beneficiario del permiso de aprovechamientos forestales deberán cancelar el valor de las visitas de control, seguimiento y monitoreo que se requiera, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Que para corroborar la localización donde se pretende desarrollar el proyecto de cultivo de Banano mediante Memorando fechado Mayo 22 de 2017, se remitió el presente expediente, a la oficina de Planeación para que el funcionario encargado del Sistema de Información Geográfica, determine si es viable el desarrollo del proyecto de acuerdo a la vocación del Uso del Suelo por razones de oportunidad y destinación.

En atención a lo anterior, la oficina de Planeación emitió respuesta mediante concepto técnico de fecha Mayo 23 de 2017, donde manifiesta que el proyecto para la siembra de Cultivo de Banano, de acuerdo al Sistema de Información Ambiental Regional de CORPAMAG, a la fecha no se encuentra traslapados en SINAP (Sistema Nacional de Áreas Protegidas) ni de la Reserva Forestal de la Sierra Nevada de Santa Marta y según la certificación de uso de suelo expedida por la oficina de Planeación del Distrito de Santa Marta N°0317 fechada febrero 14 de 2017, el predio se encuentra en zona Agro – productiva y de Agricultura intensiva, por lo que se puede desarrollar el proyecto; Sin embargo en el momento de realizar las actividades deben tener en cuenta la norma de ronda hídrica de los cuerpos de agua de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 de los drenajes, además se debe delimitar el predio respetando los 30 metros de ronda hídrica medido a partir de la cota media de inundación.

Que de acuerdo a los informes técnicos y desde el punto de vista jurídico, se considera viable otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal Único, a la empresa BANHAMBURGO S.A.S., representadas legalmente por la señora Doris Isabel Ceballos, que se efectuará para desarrollar un proyecto de un cultivo de Banano, en los predios denominados "El Porvenir" y "La Moral", vereda Buritaca, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, en cantidad de 365 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 361,3519 M³ de madera en bruto de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado y verificado, además la ejecución del proyecto se convierte en una herramienta de trabajo



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

para mejorar la calidad de vida de las comunidades aledañas y calidades físicas de la zona al realizar un uso sostenible de la zona.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en los Decretos 1791 de 1996 y 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar Aprovechamiento Forestal Único a la empresa BANHAMBURGO S.A.S., identificada con NIT N°900.389.810-4 representada legalmente por la señora Doris Isabel Ceballos Ávila, identificada con la cedula de ciudadanía N°36.694.684 en cantidad total de 365 individuos forestales, correspondiente a un volumen de 361,3519 M³ de madera, para desarrollar un proyecto consistente en desarrollar la siembra de un cultivo de Banano, en los predios denominados "El Porvenir" y "La Moral", ubicado en la vereda de Buritaca, corregimiento de Guachaca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, dentro de las siguientes coordenadas y especificados así:

Finca	Georeferenciación		N° de árboles inventariados	Vol. bruto a aprovechar en M3
	Latitud Norte.	Longitud Oeste.		
El Porvenir y La Moral	11°15'02,9" 11°15'16,8"	73°48'25,9" 73°45'54,3"	365	361,3519
TOTAL			365	361,3519

Inventario de forestales - Volumen - especie

N° Arbol	Especie	CAP	Altura Total	Altura Comercial	DAP (cm)	V. Total (m3)	V. Comercial (m3)
1	Guanábana	62	8	3	19,74	0,1713	0,0642
2	Campano	150	10	8	47,75	1,2533	1,0027
3	Guanábana	50	2	2	15,92	0,0279	0,0279





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

2167

FECHA:

2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

4	Guanábana	50	2	2	15,92	0,0279	0,0279
5	Guanábana	52	3	2	16,55	0,0452	0,0301
6	Cantagallo	180	12	5	57,30	2,1658	0,9024
7	Carito	130	10	7	41,38	0,9414	0,6590
8	Campano	105	11	5	33,42	0,6755	0,3071
9	Totumo	20	4	1,5	6,37	0,0089	0,0033
10	Roble	120	10	6	38,20	0,8021	0,4813
11	Roble	110	9	5	35,01	0,6066	0,3370
12	Roble	100	8	4	31,83	0,4456	0,2228
13	Roble	100	8	4	31,83	0,4456	0,2228
14	Roble	130	8	5	41,38	0,7531	0,4707
15	Roble	155	10	5	49,34	1,3383	0,6691
16	Roble	97	8	3	30,88	0,4193	0,1572
17	Cantagallo	170	12	4	54,11	1,9318	0,6439
18	Totumo	25	3	2	7,96	0,0104	0,0070
19	Guanabana	70	2	0,5	22,28	0,0546	0,0136
20	Roble	120	7	4	38,20	0,5615	0,3209
21	Guanabana	58	3	1,5	18,46	0,0562	0,0281
22	Cantagallo	150	10	2	47,75	1,2533	0,2507
23	Piñique	180	8	3	57,30	1,4438	0,5414
24	Piñique	160	6	2	50,93	0,8556	0,2852
25	Piñique	169	6	3	53,79	0,9546	0,4773
26	Piñique	92	6	3	29,28	0,2829	0,1414
27	Piñique	92	6	3	29,28	0,2829	0,1414
28	Piñique	122	5	2	38,83	0,4145	0,1658
29	Piñique	130	8	2	41,38	0,7531	0,1883
30	Piñique	192	4	2	61,12	0,8214	0,4107

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213069 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD 03



Edic.21/08/2015 Versión 10

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 ABR. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

31	Totumo	129	3	1	41,06	0,2781	0,0927
32	Piñique	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
33	Piñique	85	5	2	27,06	0,2012	0,0805
34	Piñique	100	3	1	31,83	0,1671	0,0557
35	Cantagallo	220	10	4	70,03	2,6961	1,0784
36	Cantagallo	230	12	3	73,21	3,5361	0,8840
37	Matarraton	65	3	2	20,69	0,0706	0,0471
38	Cantagallo	128	4	2	40,74	0,3651	0,1825
39	Cantagallo	200	10	3	63,66	2,2281	0,6684
40	Piñique	150	8	2	47,75	1,0027	0,2507
41	Cantagallo	185	10	23	58,89	1,9065	4,3849
42	Cantagallo	130	10	2	41,38	0,9414	0,1883
43	Cantagallo	170	12	3	54,11	1,9318	0,4830
44	Piñique	125	6	2	39,79	0,5222	0,1741
45	Cantagallo	250	8	3	79,58	2,7852	1,0444
46	Cantagallo	280	10	4	89,13	4,3672	1,7469
47	Cantagallo	122	8	2	38,83	0,6633	0,1658
48	Cantagallo	250	8	2	79,58	2,7852	0,6963
49	Cantagallo	280	10	3	89,13	4,3672	1,3102
50	Cantagallo	124	4	2	39,47	0,3426	0,1713
51	Cantagallo	320	12	10	101,86	6,8449	5,7041
52	Cantagallo	130	4	1	41,38	0,3766	0,0941
53	Cantagallo	290	12	3	92,31	5,6216	1,4054
54	Cantagallo	240	8	3	76,39	2,5668	0,9626
55	Cantagallo	160	4	1,5	50,93	0,5704	0,2139
56	Cantagallo	230	6	2	73,21	1,7680	0,5893
57	Cantagallo	340	12	4	108,23	7,7272	2,5757
58	Roble	120	6	3	38,20	0,4813	0,2406

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213088 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamaq.gov.co - email: contactenos@corpamaq.gov.co

FR.GD.03



Edic. 21/08/2015 Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 2.167 - 11

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

59	Cantagallo	285	12	3	90,72	5,4294	1,3574
60	Cantagallo	350	10	2	111,41	6,8237	1,3647
61	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
62	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
63	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
64	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
65	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
66	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
67	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
68	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
69	Coco	80	8	0	25,46	0,2852	0,0000
70	Coco	68	6	0	21,65	0,1545	0,0000
71	Roble	75	4	2	23,87	0,1253	0,0627
72	Coco	69	6	0	21,96	0,1591	0,0000
73	Coco	70	5	0	22,28	0,1365	0,0000
74	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
75	Coco	75	8	0	23,87	0,2507	0,0000
76	Coco	80	10	0	25,46	0,3565	0,0000
77	Coco	70	6	0	22,28	0,1638	0,0000
78	Roble	100	8	3	31,83	0,4456	0,1671
79	Camajón	300	10	3	95,49	5,0133	1,5040
80	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
81	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
82	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
83	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
84	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
85	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
86	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
87	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO, 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

88	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
89	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
90	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
91	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
92	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
93	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
94	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
95	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
96	Coco	80	8	0	25,46	0,2852	0,0000
97	Coco	68	6	0	21,65	0,1545	0,0000
98	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
99	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
100	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
101	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
102	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
103	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
104	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
105	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
106	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
107	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
108	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
109	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
110	Coco	80	8	0	25,46	0,2852	0,0000
111	Coco	68	6	0	21,65	0,1545	0,0000
112	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
113	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
114	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
115	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
116	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax. ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167 - 17

FECHA: 01 ABO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

117	Coco	68	12	0	21,65	0,3091	0,0000
118	Coco	70	10	0	22,28	0,2729	0,0000
119	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
120	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
121	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
122	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
123	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
124	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
125	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
126	Coco	70	12	0	22,28	0,3275	0,0000
127	Coco	69	4	0	21,96	0,1061	0,0000
128	Coco	90	12	0	28,65	0,5414	0,0000
129	Coco	68	10	0	21,65	0,2576	0,0000
130	Coco	63	10	0	20,05	0,2211	0,0000
131	Campano	99	6	3	31,51	0,3276	0,1638
132	Cantagallo	301	12	3	95,81	6,0562	1,5140
133	Cantagallo	280	10	3	89,13	4,3672	1,3102
134	Cantagallo	280	9	14	89,13	3,9305	6,1140
135	Cantagallo	140	8	2	44,56	0,8734	0,2184
136	Cantagallo	260	8	2	82,76	3,0125	0,7531
137	Cantagallo	310	12	3	98,68	6,4238	1,6059
138	Cantagallo	250	10	2	79,58	3,4815	0,6963
139	Cantagallo	290	12	2	92,31	5,6216	0,9369
140	Cantagallo	90	10	2	28,65	0,4512	0,0902
141	Cantagallo	150	12	2	47,75	1,5040	0,2507
142	Cantagallo	101	6	2	32,15	0,3409	0,1136
143	Cantagallo	250	8	2	79,58	2,7852	0,6963
144	Cantagallo	285	10	2	90,72	4,5245	0,9049
145	Cantagallo	290	12	2	92,31	5,6216	0,9369

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax ext. 117
 Santa María D. I. C. H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.G0.03



Edic.21/08/2015 Versión 10

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

146	Cantagallo	280	10	2	89,13	4,3672	0,8734
147	Cantagallo	290	12	2	92,31	5,6216	0,9369
148	Cantagallo	270	10	3	85,94	4,0608	1,2182
149	Cantagallo	230	12	2	73,21	3,5361	0,5893
150	Cantagallo	275	10	2	87,54	4,2126	0,8425
151	Cantagallo	247	12	2	78,62	4,0781	0,6797
152	Cantagallo	220	10	2	70,03	2,6961	0,5392
153	Cantagallo	240	8	2	76,39	2,5668	0,6417
154	Cantagallo	250	8	2	79,58	2,7852	0,6963
155	Cantagallo	235	9	2	74,80	2,7686	0,6152
156	Cantagallo	180	8	2	57,30	1,4438	0,3610
157	Cantagallo	240	12	2	76,39	3,8502	0,6417
158	Cantagallo	170	12	2	54,11	1,9318	0,3220
159	Coco	65	8	0	20,69	0,1883	0,0000
160	Coco	70	4	0	22,28	0,1092	0,0000
161	Coco	58	6	0	18,46	0,1124	0,0000
162	Coco	53	8	0	16,87	0,1252	0,0000
163	Coco	72	8	0	22,92	0,2310	0,0000
164	Campano	120	4	3	38,20	0,3209	0,2406
165	Guanabana	73	2	1	23,24	0,0594	0,0297
166	Cantagallo	220	12	2	70,03	3,2353	0,5392
167	Roble	85	3	1	27,06	0,1207	0,0402
168	Roble	58	2	1	18,46	0,0375	0,0187
169	Roble	88	3	2	28,01	0,1294	0,0863
170	Roble	43	2	1	13,69	0,0206	0,0103
171	Roble	45	2	1	14,32	0,0226	0,0113
172	Roble	43	2	1	13,69	0,0206	0,0103
173	Roble	95	3	1,5	30,24	0,1508	0,0754
174	Roble	110	4	1,5	35,01	0,2696	0,1011

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
 Contratación: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION Nº 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

175	Roble	125	5	3	39,79	0,4352	0,2611
176	Roble	119	3	1,5	37,88	0,2366	0,1183
177	Roble	83	2	1	26,42	0,0767	0,0384
178	Roble	107	8	3	34,06	0,5102	0,1913
179	Roble	126	6	3	40,11	0,5306	0,2653
180	Roble	115	6	3	36,61	0,4420	0,2210
181	Roble	120	2	1	38,20	0,1604	0,0802
182	Roble	126	4	2	40,11	0,3537	0,1769
183	Roble	145	8	4	46,15	0,9369	0,4685
184	Roble	94	5	3	29,92	0,2461	0,1477
185	Roble	88	3	1	28,01	0,1294	0,0431
186	Roble	88	4	2	28,01	0,1725	0,0863
187	Roble	132	3	1,5	42,02	0,2912	0,1456
188	Roble	88	4	2	28,01	0,1725	0,0863
189	Roble	115	5	2	36,61	0,3683	0,1473
190	Roble	98	4	2	31,19	0,2140	0,1070
191	Roble	101	2	1,5	32,15	0,1136	0,0852
192	Roble	82	4	1	26,10	0,1498	0,0375
193	Roble	101	6	3	32,15	0,3409	0,1705
194	Roble	88	4	2	28,01	0,1725	0,0863
195	Roble	92	3	1,5	29,28	0,1414	0,0707
196	Roble	77	4	2	24,51	0,1321	0,0661
197	Roble	123	6	3	39,15	0,5056	0,2528
198	Roble	146	6	18	47,00	0,7287	2,1860
199	Roble	82	4	1,5	26,10	0,1498	0,0562
200	Roble	73	4	2	23,24	0,1187	0,0594
201	Roble	70	3	1	22,28	0,0819	0,0273
202	Roble	76	2	0	24,19	0,0643	0,0000

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
 Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211800 - 4211344 Fax ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - email: contactos@corpomag.gov.co

FR.GD.03



Edic.21/08/2015_Versión 10

[Handwritten signature]



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

203	Roble	175	8	4	55,70	1,3647	0,6824
204	Roble	148	6	3	47,11	0,7321	0,3660
205	Roble	62	2	0	19,74	0,0428	0,0000
206	Roble	85	2	0	27,37	0,0824	0,0000
207	Roble	63	2	1	20,05	0,0442	0,0221
208	Roble	85	2	1	27,06	0,0805	0,0402
209	Hobo	198	8	3	63,03	1,7470	0,6551
210	Hobo	166	6	2	52,84	0,9210	0,3070
211	Hobo	152	8	3	48,38	1,0296	0,3861
212	Mango	195	4	1	62,07	0,8473	0,2118
213	Mango	143	10	3	45,52	1,1391	0,3417
214	Guanábana	85	2	0	27,06	0,0805	0,0000
215	Campano	115	6	3	36,61	0,4420	0,2210
216	Campano	200	6	2	63,66	1,3369	0,4456
217	Cantagallo	245	8	3	77,99	2,6749	1,0031
218	Cantagallo	250	10	5	79,58	3,4815	1,7407
219	Cantagallo	270	10	5	85,94	4,0608	2,0304
220	Cantagallo	196	8	4	62,39	1,7119	0,8560
221	Cantagallo	154	10	5	49,02	1,3211	0,6605
222	Cantagallo	190	10	4	60,48	2,0109	0,8044
223	Cantagallo	280	12	5	89,13	5,2406	2,1836
224	Cantagallo	146	10	4	46,47	1,1874	0,4750
225	Cantagallo	173	10	5	55,07	1,6672	0,8336
226	Cantagallo	250	12	5	79,58	4,1778	1,7407
227	Cantagallo	127	8	5	40,43	0,7188	0,4492
228	Cantagallo	160	12	5	50,93	1,7112	0,7130
229	Higuerón	120	10	4	38,20	0,8021	0,3209
230	Cantagallo	187	8	4	59,52	1,5583	0,7792

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 21/08/2015_Versión 10



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 ABR. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

231	Cantagallo	200	12	5	63,66	2,6738	1,1141
232	Cantagallo	190	10	5	60,48	2,0109	1,0055
233	Campano	102	8	15	32,47	0,4636	0,8693
234	Cantagallo	210	12	5	66,85	2,9478	1,2283
235	Cantagallo	214	4	1	68,12	1,0204	0,2551
236	Totumo	127	2	0	40,43	0,1797	0,0000
237	Totumo	92	2	0	29,28	0,0943	0,0000
238	Campano	125	4	1	39,79	0,3481	0,0870
239	Campano	170	4	1	54,11	0,6439	0,1610
240	Campano	98	6	2	31,19	0,3210	0,1070
241	Campano	115	6	3	36,61	0,4420	0,2210
242	Piñique	72	2	0	22,92	0,0578	0,0000
243	Campano	128	6	2	40,74	0,5476	0,1825
244	Campano	121	4	1	38,52	0,3262	0,0816
245	Campano	98	2	0	31,19	0,1070	0,0000
246	Carito	253	8	3	80,53	2,8524	1,0697
247	Campano	97	8	3	30,88	0,4193	0,1572
248	Campano	110	8	3	35,01	0,5392	0,2022
249	Carito	280	10	5	89,13	4,3672	2,1836
250	Campano	125	8	3	39,79	0,6963	0,2611
251	Campano	115	6	2	36,61	0,4420	0,1473
252	Campano	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
253	Campano	83	6	3	26,42	0,2302	0,1151
254	Campano	225	8	3	71,62	2,2560	0,8460
255	Campano	224	6	2	71,30	1,6770	0,5590
256	Campano	85	6	2	27,06	0,2415	0,0805
257	Campano	118	6	3	37,56	0,4654	0,2327
258	Campano	135	6	3	42,97	0,6091	0,3046
259	Campano	97	5	2	30,88	0,2621	0,1048

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tarrayona
 Comutador: (57) (5) 4211385 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR. GD 03



Edic 21/08/2015 Versión 10

[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

260	Campano	60	4	1	19,10	0,0802	0,0201
261	Campano	93	5	2	29,60	0,2409	0,0964
262	Campano	72	5	2	22,92	0,1444	0,0578
263	Campano	202	10	5	64,30	2,2729	1,1365
264	Roble	54	2	0	17,19	0,0325	0,0000
265	Campano	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
266	Carito	105	6	2	33,42	0,3685	0,1228
267	Carito	128	6	2	40,74	0,5476	0,1825
268	Carito	73	6	2	23,24	0,1781	0,0594
269	Campano	130	8	4	41,38	0,7531	0,3766
270	Campano	113	4	1	35,97	0,2845	0,0711
271	Campano	102	4	1	32,47	0,2318	0,0580
272	Campano	135	6	2	42,97	0,6091	0,2030
273	Campano	95	5	2	30,24	0,2514	0,1005
274	Campano	85	6	2	27,06	0,2415	0,0805
275	Campano	100	8	5	31,83	0,4456	0,2785
276	Campano	100	4	1	31,83	0,2228	0,0557
277	Campano	149	6	2	47,43	0,7420	0,2473
278	Campano	85	5	2	27,06	0,2012	0,0805
279	Campano	118	8	4	37,56	0,6205	0,3102
280	Campano	90	6	2	28,65	0,2707	0,0902
281	Campano	104	8	4	33,10	0,4820	0,2410
282	Campano	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767
283	Campano	93	6	2	29,60	0,2891	0,0964
284	Campano	52	4	1	16,55	0,0602	0,0151
285	Campano	113	8	3	35,97	0,5690	0,2134
286	Campano	124	6	2	39,47	0,5139	0,1713
287	Campano	114	6	2	36,29	0,4344	0,1448
288	Campano	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

289	Campano	128	6	2	40,74	0,5476	0,1825
290	Campano	100	4	1	31,83	0,2228	0,0557
291	Campano	104	8	3	33,10	0,4820	0,1807
292	Campano	127	6	2	40,43	0,5391	0,1797
293	Campano	148	31	26	47,11	3,7824	3,1724
294	Campano	128	10	4	40,74	0,9127	0,3651
295	Campano	136	10	4	43,29	1,0303	0,4121
296	Roble	100	8	3	31,83	0,4456	0,1671
297	Totumo	62	4	1	19,74	0,0857	0,0214
298	Totumo	83	4	1	26,42	0,1535	0,0384
299	Roble	238	9	5	75,76	2,8398	1,5776
300	Roble	144	10	4	45,84	1,1551	0,4620
301	Piñique	152	8	3	48,38	1,0296	0,3861
302	Piñique	155	6	2	49,34	0,8030	0,2677
303	Sambo Cedro	118	10	5	37,56	0,7756	0,3878
304	Higueron	250	10	4	79,58	3,4815	1,3926
305	Piñique	77	10	4	24,51	0,3303	0,1321
306	Piñique	85	10	4	27,06	0,4025	0,1610
307	Higueron	168	10	5	53,48	1,5722	0,7861
308	Camajon	169	12	5	53,79	1,9091	0,7955
309	Piñique	75	6	2	23,87	0,1880	0,0627
310	Mango	194	9	5	61,75	1,8868	1,0482
311	Mango	168	10	4	53,48	1,5722	0,6289
312	Mango	162	12	4	51,57	1,7543	0,5848
313	Guanabana	71	2	0	22,60	0,0562	0,0000
314	Anon	74	6	2	23,55	0,1830	0,0610
315	Anon	82	6	3	26,10	0,2247	0,1124
316	Naranja	61	1,5	0	19,42	0,0311	0,0000
317	Naranja	55	1,5	0	17,51	0,0253	0,0000





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 31. AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

318	Campano	124	6	2	39,47	0,5139	0,1713
319	Mango	99	8	3	31,51	0,4368	0,1638
320	Mango	150	9	4	47,75	1,1280	0,5013
321	Mango	143	10	4	45,52	1,1391	0,4556
322	Mango	150	8	3	47,75	1,0027	0,3760
323	Naranja	77	2	0	24,51	0,0661	0,0000
324	Anon	76	2	0	24,19	0,0643	0,0000
325	Mango	180	8	4	57,30	1,4438	0,7219
326	Mango	150	12	4	47,75	1,5040	0,5013
327	Mango	160	8	2	50,93	1,1408	0,2852
328	Naranja	66	2	0	21,01	0,0485	0,0000
329	Roble	98	8	5	31,19	0,4280	0,2675
330	Roble	102	12	5	32,47	0,6955	0,2898
331	Roble	150	12	5	47,75	1,5040	0,6267
332	Roble	200	12	6	63,66	2,6738	1,3369
333	Campano	102	6	3	32,47	0,3477	0,1739
334	Piñique	63	6	2	20,00	0,1319	0,0440
335	Piñique	61	4	1	19,42	0,0829	0,0207
336	Piñique	85	6	2	27,06	0,2415	0,0805
337	Piñique	67	6	2	21,33	0,1500	0,0500
338	Piñique	73	6	2	23,24	0,1781	0,0594
339	Piñique	63	6	2	20,05	0,1327	0,0442
340	Campano	66	2	0	21,00	0,0485	0,0000
341	Piñique	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767
342	Piñique	83	6	2	26,42	0,2302	0,0767
343	Piñique	102	6	2	32,47	0,3477	0,1159
344	Higueron	220	12	6	70,03	3,2353	1,6176
345	Piñique	67	6	1	21,33	0,1500	0,0250
346	Piñique	73	6	1	23,24	0,1781	0,0297

Avenida del Libertador N° 32-201 Barrio Teyrona
 Corrutador (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext. 117
 Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03



Edic. 21/08/2015 Versión 10



1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

347	Piñique	63	6	1	20,05	0,1327	0,0221
348	Mango	140	6	2	44,56	0,6551	0,2184
349	Mango	115	8	3	36,61	0,5893	0,2210
350	Mango	152	10	3	48,38	1,2870	0,3861
351	Mango	151	10	3	48,06	1,2701	0,3810
351	Roble	130	11	6	41,38	1,0355	0,5648
352	Matarraton	92	10	3	29,28	0,4715	0,1414
353	Matarraton	137	8	2	43,61	0,8364	0,2091
354	Matarraton	137	6	2	43,61	0,6273	0,2091
355	Matarraton	80	8	2	25,46	0,2852	0,0713
356	Matarraton	97	8	2	30,88	0,4193	0,1048
357	Campano	142	8	3	45,20	0,8986	0,3370
358	Carlito	133	10	3	42,34	0,9853	0,2956
359	Mango	156	8	2	49,66	1,0845	0,2711
360	Mango	95	8	2	30,24	0,4022	0,1005
361	campano	84	2	0	26,74	0,0786	0,0000
362	Mango	90	10	3	28,65	0,4512	0,1354
363	Mango	125	8	3	39,79	0,6963	0,2611
364	Mango	120	6	3	38,20	0,4813	0,2406
365	Mango	130	6	2,5	41,38	0,5648	0,2353
TOTAL						361,3519	132,1743

PARAGRAFO. Las especies aprovechadas deberán corresponder exclusivamente a las reportadas y verificadas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único objeto de la presente autorización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos por el aprovechamiento realizado correspondiente a un volumen de 361,3519 m³, podrán destinarse a satisfacer las necesidades del proyecto, proporcionarse a terceros, a la comunidad o pueden ser donados para beneficio de obras sociales, comercializarse en madriñas postes y leña, debiéndose registrarse las cantidades por tipo de producto, los beneficiarios de los



1700-37

RESOLUCION Nº 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

mismos y las fechas de entrega. En el evento que necesiten movilizar la madera, deberán solicitar el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización de la Diversidad Biológica, ante la Corporación y cancelar el valor respectivo.

PARAGRAFO TERCERO: Los productos obtenidos no pueden ser quemados a cielo abierto, ni como materia prima para hacer carbón vegetal, las ramas y hojas serán picadas y repicadas para enriquecimiento de suelos, recuperación de pastos y praderas y producción de compost o coberturas vegetales.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente aprovechamiento forestal se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con seis (6) meses más de prórroga en caso de presentarse imprevistos durante la realización, la cual deberá ser solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- Como medidas compensatorias se establecen las siguientes:

- a. Por intervenciones al recurso forestal la empresa BANHAMBURGO S.A.S., deberá realizar una reforestación consistente en reforestar, **plantando 3650 árboles** en una proporción de 10:1, es decir por cada árbol talado plantar 10, en áreas ecológicamente equivalentes preferiblemente dentro de la zona de influencia del proyecto y que favorezcan la conectividad ecológica del ecosistema o donde la Corporación lo determine priorizando las rondas hídricas de los arroyos y/o caños presentes en el ecosistema. Las especies forestales deberán ser protectoras y se deberán sembrar en época de lluvias, para garantizar la supervivencia de los individuos. El alcance de esta obligación (Sitio, características de las especies a reforestar y cronograma de cumplimiento), deberá concertarse con CORPAMAG, dentro de los tres primeros meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
- b. Por intervenciones al recurso de Fauna, deberá garantizarse el rescate de la fauna impactada residente en la zona del aprovechamiento, aplicando las medidas necesarias para el manejo, para lo cual deberán informar a la Corporación con el fin de realizar el acompañamiento para su liberación o recuperación.





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 ABR 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

b.1. El beneficiario del presente permiso deberá generar un proceso de Educación Ambiental comunitario, mediante la ejecución de un PROCEDA (Proyecto Comunitario de Educación Ambiental), para lo cual se debe implementar la construcción de un vivero forestal con especies nativas de la región para que el producto que de éste se obtenga se realice la conservación de la madre vieja existente en área de influencia del proyecto, debiéndose concertar con CORPAMAG dentro de los tres primeros meses después de notificado el presente acto administrativo y el acompañamiento deberá realizarlo la oficina de Educación Ambiental.

b.2. El peticionario deberá elaborar y entregar a la Corporación, seis (06) señales informativas elaboradas en madera inmunizada de 1m x 0.50 m, donde informen sobre el cuidado de la fauna silvestre, los cuales se establecerán en área de influencia del proyecto y 1000 folletos informativos que contengan breves características ecológicas de las especies: **Reptiles:** Iguana (huevos), *Geochelone carbonaria* (Morrocuya), *Eretmochelys imbricata* (Tortuga carey), *Trachemys scripta callirostris* (Hicotea), *Lepidochelys olivacea* (Tortuga verde), *Crocodylus acutus* (Caiman aguja), *Crocodylus fuscus* (Babilla). **Aves:** *Sicalis flaveola* (Canario), *Minus gilvus* (Sinsonte). **Mamíferos:** *Sciurus sp* (Ardilla roja), *Alouatta seniculus* (Mono aullador).

Los folletos deberá contener diseños llamativos para los visitantes y habitantes de la zona que logren transmitir un mensaje de conciencia ambiental, amor y respeto por la fauna y vida silvestre, además deben informar en alguna parte sobre el ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales de conformidad a la Ley 1333 de 2009 y el artículo 328 del Código Penal, el diseño debe ser aprobado por la Oficina de Comunicaciones de la Corporación.

ARTICULO CUARTO.- El beneficiario del presente aprovechamiento queda obligado a lo siguiente:

- a. Informar del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y la culminación del mismo.





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- b. Implementar el método de aprovechamiento presentado en el inventario forestal aportado.
- c. Efectuar la definición y delimitación exacta sobre el terreno del área que será intervenida por el aprovechamiento, la cual debe ser previamente identificada por el personal asignado a dicha labor.
- d. Señalar y respetar las áreas que se identificaron como de conservación como son la zona de protección del río Bunitaca, las barreras cortavientos de protección para el cultivo de Banano y el Humedal (Madre vieja existente dentro del predio), con el objeto que no se intervengan durante la ejecución de las actividades autorizadas.
- e. Respetar la franja de los 30 metros de ronda hídrica del río a partir de su último nivel de creciente.
- f. Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierra solo se utilizara para diámetros mayores de 10 cm.
- g. Los operarios deben disponer de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- h. El apeo de árboles con corte desde la base, se realizará en aquellos individuos que sean menores de 3 metros de altura y que se encuentren en área de influencia del proyecto.
- i. Brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales por el desarrollo de las diferentes actividades.
- j. Durante el ejecución del aprovechamiento forestal quedará prohibido al personal operario, la cacería de animales silvestre, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer arboles de sitios diferentes a los establecidos en el inventario forestal presentado.
- k. El peticionario para dar inicio al aprovechamiento forestal autorizado, deberá enviar a esta Corporación para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" que contenga las directrices aquí descritas.





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

- l. No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- m. Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- n. El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.
- o. Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.
- p. Durante el aprovechamiento el beneficiario deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación; a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua y cauces.

PARAGRAFO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será causal para se apliquen las sanciones establecidas, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo (Ley 1333 de 2009).

ARTÍCULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La empresa BANHAMBURGO S.A.S., deberá cancelar a la Corporación Autónoma del Magdalena – CORPAMAG el monto correspondiente a la tasa por aprovechamiento forestal por el volumen total autorizado en el presente acto administrativo es decir la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12.345.040,34) M/CTE.**



[Handwritten signature]



1700-37

RESOLUCION Nº 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora Doris Isabel Ceballos, en su condición de representante legal de la empresa BANHAMBURGO S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido según poder debidamente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- El (los) beneficiario(s) de la autorización asume(n) toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los forestales.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.-Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Car. D. S.

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL**

Aprobó: Alfredo Martínez Gótzterez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díazgranados Cuevas





1700-37

RESOLUCION N° 2167

FECHA: 01 AGO. 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO, A LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

08 AGO 2017

00 AGO 2017

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los () días del mes de () del () se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Doris Isabel Ceballos Ariza, quien exhibió la C.C. No 36.694.584 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de Representante Legal, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

Doris Isabel Ceballos Ariza
EL NOTIFICADO

[Signature]
EL NOTIFICADOR.

